

RAD. 028 2017 00526 00

AUTO No. 1254

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el impuesto de rodamiento del vehículo de placas **IRK297**, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO COMERCIAL** del vehículo automotor de placa **IRK297** (Fol. 64 C.2.), por la suma de **\$24.300.000.00 M/cte.**, por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus **observaciones**.

3.- Frente a la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, la misma se analizará una vez se cumpla el término indicado en el numeral anterior.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2016 00839 00

AUTO No. 1253

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre el acta de la diligencia de secuestro del vehículo objeto del presente proceso, allegado por la parte actora.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo automotor de placa **IIO572**, por la suma de **\$19.145.000,00 M/cte.**, por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus **observaciones**.

3.- Frente a la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, la misma se analizará una vez se cumpla el término indicado en el numeral anterior.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

RAD. 001 2013 00193 00
AUTO No. 1252
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **170-186084** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan, por la suma de **\$73.500, 00¹** en el término de diez (10) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

1

CERTIFICACIÓN IGAC	\$49.000,00
50%	\$24.500,00
100% AV CATASTRAL	\$73.500,00

RAD. 016 2019 00403 00
AUTO No. 1234
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a folio 33-34 C.1.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 010 2017 00144 00
AUTO No.1247
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA, reproducir el oficio No. 02-1783 del 30 de mayo de 2018, obrante a folio 123.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

02 MAR 2020

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2012 00457 00
AUTO No.1245
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA, reproducir el oficio No. 02-1205 del 13 de abril de 2018.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva
Secretario

RAD. 011 2016 00508 00
AUTO No.1244
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-OFICIAR al Banco CORPBANCA hoy ITAU, a fin de que informe el estado actual de la medida de embargo decretada sobre la cuenta de la demandada LAURA CRISTINA ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.078.858.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 MAR 2020

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Edwin Silva Cano
Secretario

8

RAD. 010 2012 00759 00
AUTO No.1248
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA, reproducir el oficio No. 02-4181, 02-4180,02-4182, obrante de folio 36 a folio 38.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 MAR 2020

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 020 2011 00315 00
AUTO No. 1233
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios se liquidan desde el mes de enero de 2018, debiendo ser desde mayo de 2018, toda vez que la última liquidación de crédito aprobada fue proyectada al mes de abril del referido año (Fol. 94-96 C.1), por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

LIQUIDACION ANTERIOR
CAPITAL \$5.332.674,00
INTERESES AL 30-04-2018 \$7.649.329,00

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CAPITAL	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
abr-18	0,20	30,7200%	1,5647%	2,2675%	5.332.674	5.332.674,00	6.527.809,00	6.527.809,0	
may-18	0,20	30,6600%	1,5619%	2,2636%		5.332.674,00	120.176,48	6.647.985,5	
jun-18	0,20	30,4200%	1,5507%	2,2379%		5.332.674,00	119.341,12	6.103.702,6	663.624,00
jul-18	0,20	30,0450%	1,5381%	2,2134%		5.332.674,00	118.853,83	6.221.735,6	
ago-18	0,20	29,9100%	1,5267%	2,2045%	-	5.332.674,00	117.561,27	6.339.296,9	
sep-18	0,20	29,7150%	1,5175%	2,1918%		5.332.674,00	116.879,85	6.456.176,0	
oct-18	0,20	29,4450%	1,5048%	2,1740%		5.332.674,00	115.332,89	6.572.108,8	-
nov-18	0,19	29,2350%	1,4949%	2,1602%		5.332.674,00	115.195,73	287.410,6	6.399.894,00
dic-18	0,19	29,2350%	1,4949%	2,1602%		5.332.674,00	115.195,73	402.606,3	
ene-19	0,19	28,7400%	1,4715%	2,1275%		5.332.674,00	113.452,78	516.060,1	
feb-19	0,20	29,5500%	1,5058%	2,1809%		5.332.674,00	116.301,85	632.361,1	
mar-19	0,19	29,0550%	1,4864%	2,1483%		5.332.674,00	114.563,00	746.324,1	
abr-19	0,19	28,9800%	1,4829%	2,1424%		5.332.674,00	114.239,13	861.223,3	
may-19	0,19	29,0100%	1,4843%	2,1454%		5.332.674,00	114.404,63	975.628,0	
jun-19	0,19	28,9500%	1,4815%	2,1414%		5.332.674,00	114.193,54	1.069.821,5	
jul-19	0,19	28,9200%	1,4800%	2,1394%		5.332.674,00	114.087,53	1.203.903,4	
ago-19	0,19	28,9000%	1,4829%	2,1434%		5.332.674,00	114.239,13	1.318.208,6	
sep-19	0,19	28,9800%	1,4829%	2,1434%		5.332.674,00	114.239,13	1.432.507,7	
oct-19	0,19	28,6500%	1,4673%	2,1216%		5.332.674,00	113.836,41	1.545.644,1	
nov-19	0,19	28,5450%	1,4623%	2,1146%		5.332.674,00	112.765,88	1.658.410,0	
dic-19	0,19	28,3650%	1,4538%	2,1027%		5.332.674,00	112.150,04	1.770.540,0	
ene-20	0,19	28,1550%	1,4438%	2,0888%		5.332.674,00	111.387,19	1.881.927,2	
feb-20	0,19	28,5900%	1,4644%	2,1176%		5.332.674,00	112.324,71	1.994.851,9	
TOTALES					5.332.674	5.332.674,00	9.058.369,90	1.994.851,9	7.063.518,00

RESUMEN FINAL

CAPITAL	5.332.674,00
TOTAL INTERESES	9.058.369,90
ABONOS	7.063.518,00
SALDO FINAL	7.327.525,90

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$7.327.525,90 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

10
RAD. 35-2013-00031-00

AUTO No. 1218.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de Febrero de 2020.

Dando alcance a lo ordenado en el auto que antecede, el Despacho dispone autorizar asociar el depósito judicial No. 469030002431304, por valor de \$211.015,00, para que sea asociado al proceso de la referencia bajo la Radicación 35-2013-00031-00.

Cúmplase

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

RAD. 023 2019 00427 00

AUTO No. 1240

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Civil SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2013 00975 00
AUTO No.1246
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR el escrito allegado por el Centro de Conciliación Alianza Efectiva, mediante el cual indica que Aldibunda Montenegro realizó acuerdo de pago el cual fue suscrito por los acreedores el día 29 de septiembre de 2017.

Cumplase
El Juez,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 009 2019 00184 00
AUTO No. 1241
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado SECRETARÍA

Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

14

RAD. 024 2016 00487 00
AUTO No.1237
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-ESTESE** a lo dispuesto mediante auto 2550 del 29 de noviembre de 2017, librado por el Juzgado de Origen, obrante a folio 98, toda vez que allí se da trámite a su solicitud.
- 2.-REQUERIR** a la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura a fin de que informe por que no ha dado respuesta al Oficio No. 3027 del 14 de diciembre de 2016. Anexar copia del folio 53.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 MAR 2020

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15

RAD. 017 2019 00119 00
AUTO No. 1238
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Civiles y Familiares
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2018 00782 00
AUTO No. 1243
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 MAR 2020

Juzgado de Ejecución
Civil
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

14

RAD. 011 2012 00742 00
AUTO No.1249
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR el oficio No. 02-0065 del 20 de enero de 2020 con nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, indicando que el demandado no figura como propietario del inmueble con M.I. 370-163112, razón por la cual no puede ser registrada la medida de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 0-2 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18
RAD. 09-2005-00855-00

AUTO No. 1250.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de Febrero de 2020.

ABSTENERSE de dar trámite a la anterior solicitud presentada por la demandada DIANA LIZETH PINZON FORERO, por carecer del derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano

19

RAD. 030 2019 00083 00

AUTO No. 1239

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20
RAD. 024 2019 00806 00

AUTO No. 1232

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$5.492.257,03 Mcte.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2011 00989 00
AUTO No. 1235
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios se liquidan desde el mes de enero de 2018, debiendo ser desde abril de 2018, toda vez que la última liquidación de crédito aprobada fue proyectada al mes de marzo del referido año (Fol. 140 C.1), por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

LIQUIDACION ANTERIOR
CAPITAL \$7.750.776,00
INTERESES AL 30-03-2018 \$7651993,52,00

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CAPITAL	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
mar-18	0,21	31,0200%	1,5789%	2,2776%	7.750.776	1.750.776,00	1.651.000,52	1.651.000,52	
abr-18	0,20	30,7200%	1,5667%	2,2676%		1.750.776,00	174.973,71	1.826.361,3	
may-18	0,20	30,4600%	1,5619%	2,2606%		1.750.776,00	174.619,53	2.001.631,8	
jun-18	0,20	30,4200%	1,5607%	2,2579%		1.750.776,00	173.436,31	2.175.068,1	3.548.972,00
jul-18	0,20	30,0450%	1,5531%	2,2166%		1.750.776,00	171.555,13	2.346.623,2	
ago-18	0,20	29,8100%	1,5267%	2,2045%		1.750.776,00	170.069,46	2.516.692,6	
sep-18	0,20	29,7150%	1,5179%	2,1916%		1.750.776,00	169.817,68	2.686.510,2	
oct-18	0,20	29,4450%	1,5049%	2,1760%		1.750.776,00	169.582,67	2.856.027,9	
nov-18	0,19	29,2350%	1,4949%	2,1602%		1.750.776,00	167.431,25	3.023.459,1	
dic-18	0,19	29,2350%	1,4949%	2,1602%		1.750.776,00	167.431,25	3.190.890,3	
ene-19	0,19	29,7400%	1,4715%	2,1275%		1.750.776,00	164.039,42	3.354.929,7	
feb-19	0,20	29,5900%	1,5059%	2,1809%		1.750.776,00	169.837,73	3.524.767,4	
mar-19	0,19	29,0550%	1,4866%	2,1483%		1.750.776,00	166.511,62	3.691.279,0	
abr-19	0,19	29,0000%	1,4823%	2,1466%		1.750.776,00	166.128,03	3.857.407,0	
may-19	0,19	29,0100%	1,4840%	2,1466%		1.750.776,00	166.201,52	4.023.608,5	
jun-19	0,19	29,0600%	1,4916%	2,1416%		1.750.776,00	165.974,62	4.189.583,1	
jul-19	0,19	29,9200%	1,4600%	2,1394%		1.750.776,00	165.821,32	4.355.404,4	
ago-19	0,19	29,9000%	1,4629%	2,1466%		1.750.776,00	166.128,03	4.521.532,4	
sep-19	0,19	29,9800%	1,4823%	2,1466%		1.750.776,00	166.128,03	4.687.660,4	
oct-19	0,19	29,6900%	1,4673%	2,1216%		1.750.776,00	164.439,17	4.852.099,5	
nov-19	0,19	29,5450%	1,4623%	2,1166%		1.750.776,00	163.039,58	5.015.139,0	
dic-19	0,19	29,3450%	1,4539%	2,1027%		1.750.776,00	162.975,42	5.178.114,4	
ene-20	0,19	29,1550%	1,4439%	2,0888%		1.750.776,00	161.935,73	5.340.050,1	
feb-20	0,19	29,5900%	1,4644%	2,1176%		1.750.776,00	164.138,44	5.504.188,5	
TOTALES					7.750.776	7.750.776,00	11.505.011,47	7.956.039,5	3.548.972,00

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	7.750.776,00
TOTAL INTERESES	11.505.011,47
ABONOS	3.548.972,00
SALDO FINAL	15.706.815,47

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$15.706.815,47 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En-Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 0-2 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

72
RAD. 018 2016 00215 00

AUTO No. 1252

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$27.579.151,00 Mcte.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

02 MAR 2020

Jueces de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAD. 024 2019 00744 00
AUTO No. 1251
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$40.131.316,40 Mcte.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

24

RAD. 022 2019 00632 00

AUTO No. 1231

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$86.438.796,82 Mcte.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2018 00755 00

AUTO No. 1230

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de mora no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 9.700.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	4-feb-16
DIAS	26
TASA EFECTIVA	29,52
FECHA DE CORTE	12-feb-20
DIAS	-18
TASA EFECTIVA	28,59
TIEMPO DE MORA	1448

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABOONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABOONO	INTERES POSTERIOR AL ABOONO	INTERESES MES A MES
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 394.725.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 211.460.00
abr-16	20.54	30.87	2.26			\$ 613.945.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 219.220.00
may-16	20.54	30.87	2.26			\$ 823.165.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 219.220.00
jun-16	20.54	30.87	2.26			\$ 1.032.385.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 219.220.00
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 1.279.565.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 226.980.00
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 1.566.345.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 226.980.00
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 1.733.325.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 226.980.00
oct-16	21.39	32.99	2.40			\$ 1.966.125.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 232.800.00
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 2.198.925.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 232.800.00
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 2.431.725.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 232.800.00
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 2.668.405.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 236.680.00
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 2.905.085.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 236.680.00
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 3.141.765.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 236.680.00
abr-17	22.33	33.59	2.44			\$ 3.378.445.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 236.680.00
may-17	22.33	33.59	2.44			\$ 3.615.125.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 236.680.00
jun-17	22.33	33.59	2.44			\$ 3.851.805.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 236.680.00
jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 4.088.485.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 232.800.00
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 4.317.405.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 232.800.00
sep-17	21.48	32.22	2.35			\$ 4.545.355.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 227.950.00
oct-17	21.15	31.73	2.32			\$ 4.770.395.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 225.040.00
nov-17	20.96	31.44	2.30			\$ 4.993.495.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 223.100.00
dic-17	20.77	31.16	2.25			\$ 5.216.625.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 222.130.00
ene-18	20.65	31.04	2.28			\$ 5.436.765.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 221.160.00
feb-18	21.01	31.52	2.31			\$ 5.660.855.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 224.070.00
mar-18	20.68	31.03	2.28			\$ 5.882.015.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 221.160.00
abr-18	20.48	30.72	2.26			\$ 6.101.235.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 219.220.00
may-18	20.44	30.64	2.25			\$ 6.319.485.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 218.250.00
jun-18	20.28	30.42	2.24			\$ 6.536.765.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 217.280.00
jul-18	20.23	30.05	2.21			\$ 6.751.135.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 214.370.00
ago-18	19.94	29.97	2.20			\$ 6.964.575.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 213.400.00
sep-18	19.81	29.72	2.19			\$ 7.176.965.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 212.430.00
oct-18	19.63	29.45	2.17			\$ 7.387.455.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 210.490.00
nov-18	19.49	29.24	2.16			\$ 7.596.975.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 209.520.00
dic-18	19.40	29.10	2.15			\$ 7.805.525.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 208.550.00
ene-19	19.16	28.74	2.13			\$ 8.012.135.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 206.610.00
feb-19	19.70	29.55	2.16			\$ 8.223.595.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 211.460.00
mar-19	19.37	29.06	2.15			\$ 8.432.145.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 208.550.00
abr-19	19.30	28.90	2.14			\$ 8.639.725.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 207.580.00
may-19	19.34	29.01	2.15			\$ 8.848.275.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 206.550.00
jun-19	19.30	28.90	2.14			\$ 9.055.855.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 207.580.00
jul-19	19.26	28.52	2.14			\$ 9.263.435.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 207.580.00
ago-19	19.32	28.98	2.14			\$ 9.471.015.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 207.580.00
sep-19	19.32	28.98	2.14			\$ 9.678.595.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 207.580.00
oct-19	19.10	28.60	2.12			\$ 9.884.235.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 205.640.00
nov-19	19.03	28.50	2.11			\$ 10.088.965.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 204.670.00
dic-19	19.91	28.77	2.16			\$ 10.292.605.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 203.700.00
ene-20	18.77	28.18	2.09			\$ 10.495.235.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 202.730.00
feb-20	19.06	28.59	2.12			\$ 10.700.875.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 192.250.00
mar-20	19.06	28.59	2.12			\$ 10.700.875.33	\$ 0.00	\$ 9.700.000.00		\$ 0.00	\$ 0.00

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 9.700.000
INTERESES	\$ 10.577.591
DEUDA TOTAL	\$ 20.277.591

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$20.277.591,00 Mcte**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

26
RAD. 009 2017 00914 00

AUTO No. 1229

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$45.834.556,00 Mcte.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

7A

RAD. 030 2018 00533 00
AUTO No. 1224
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

Vista la liquidación del crédito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$3.059.780,00 Mcte.**

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38.655.709, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$534.450, 00 (Fol. 36 C.1)** y por la liquidación de crédito actualizada suma de **\$3.059.780,00**, para un total **\$3.594.230,00. Mcte**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$3.441.917,00 Mcte.** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002460595	8050286026	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 824.537,00
469030002465464	8050286026	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 936.974,00
469030002473139	8050286026	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2020	NO APLICA	\$ 824.537,00
469030002484310	8050286026	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 855.869,00

Total Valor \$ 3.441.917,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 003 2018 00076 00
AUTO No. 1227
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$17.747.199,25 Mcte.**

Notifiquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

29
RAD. 010 2019 00472 00

AUTO No. 1226

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$51.675.222,00 Mcte.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado Civil Municipal SECRETARIO

Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 001 2018 00795 00

AUTO No. 1225

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (BANCO COOMEVA S.A.) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$36.270.880,00 Mcte.**

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FNG.) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$28.710.751,00 Mcte.**

3.- Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del BANCO BBVA. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civiles SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano

31
RAD. 032 2018 01007 00

AUTO No. 1223

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que se le corrió traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutada y una vez revisada la misma, observa el despacho que las cuotas de administración no se liquidan a partir de la fecha que se indica en el auto que libra mandamiento de pago (Fol. 113-114 C.1) este despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación de crédito que antecede, APARTARSE de los efectos del traslado No. 023 del 18 de febrero de 2020 y ORDENAR allegue liquidación de crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

2.-Como quiera que en la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora no se allega el Certificado de deuda expedido por el Administrador y/o Representante Legal del EDIFICIO PIRAMIDE PH en el que conste que el demandado también adeuda las cuotas de administración que se causaron con posterioridad al mes de octubre de 2018, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

32

RAD. 009 2007 00836 00

AUTO No. 1222

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 67-69 C.1 y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

33
RAD. 012 2018 00178 00

AUTO No. 1221

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$34.306.215,67 Mcte.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 034 2018 00775 00
AUTO No. 1228
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$1.648.810,85 Mcte.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

35

RAD. 020 2014 00678 00
AUTO No.1220
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA, remitir las copias solicitadas en el escrito que antecede por la FISCALIA 34 Seccional de Administración Pública.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 MAR 2020

Juzgado de **SECRETARIO**
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario